



**Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.**

**Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343**

**Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar**

## CIRCULAR N° 1207/06

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 20 de marzo de 2.006.-

### REF: “ Modificación en la modalidad de pago para los Jus regulados en el año 2006 ”.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

DOLORES, 20 de marzo de 2006.

Señor presidente del Colegio de Abogados  
del Departamento Judicial Dolores  
Dr. Adrián Lamacchia  
S / D

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de notificarle que, desde el **jueves 23 de Marzo de 2006 hasta el 7 de abril de 2006** pondremos al cobro los JUS correspondientes a las actuaciones como Asesores y Defensores Oficiales durante los meses de mayo y junio de 2005.

Asimismo, le envío copia de **la Circular N° 33 de la Subsecretaría de Administración de la Procuración** que establece una modificación en la modalidad de pago para los Jus regulados en el año 2006.

Según la misma, que **deja sin efecto la CIRCULAR N° 8**, el nuevo procedimiento consiste en que los Juzgados de Paz remitan a ésta Delegación de Administración, los oficios de Jus regulados a **cada profesional** juntamente con la **respectiva factura o recibo de honorarios**.

Asimismo, **cada profesional debe** informar a ésta DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN un W de Cuenta corriente o Caja de Ahorro del **Banco** de la Provincia de Buenos Aires, y la CBU de la misma, donde les serán depositados dichos honorarios, en la medida de la disponibilidad de fondos. cordial estima.

Sin otro particular, lo saludo con cordial estima.-  
Atentamente.-

**Silvina Battistessa**  
Secretaria de Administración  
Ministerio Publico  
Poder Judicial Dolores

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

CIRCULAR N° 33  
INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE JUS

**Objetivo:** Establecer un procedimiento único y sistemático para el pago de "JUS", regulados por los Juzgados de Paz Letrados, por medio del Fondo Fijo,

**Procedimiento:**

- 1- En virtud de la restricción presupuestaria impuesta por el Ministerio de Economía, se fijan topes de créditos para el gasto en la partida correspondiente, Estos topes se asignan por Departamento Judicial, es decir, que incluye el gasto tanto de Asesores como de Defensores,- Por esta vez y debido al tope citado, se fijan créditos para el primer semestre, los cuales se ampliarán a partir del momento que el Ministerio de Economía autorice un refuerzo de, créditos para el Ministerio Público.-
- 2- Para afrontar los pagos, se incrementa el Fondo Fijo de cada Delegación en función al gasto promedio mensual del año 2005,- Este aumento se ~ debe afectar EXCLUSIVAMENTE al pago de Jus y NO al resto de los gastos de ~ la Delegación, - Por tratarse de una asignación específica de fondos, debe acatarse ~ estrictamente esta disposición.-
- 3- A partir de la recepción de la comunicación de los Juzgados de Paz Letrados sobre las regulaciones efectuadas a los distintos abogados, la Delegación = podrá comenzar el pago de los honorarios una vez que los profesionales g entreguen las facturas o recibos pertinentes,- Se recuerda que sin esta ~ documentación o con la misma sin haber dado cumplimiento con los requisitos ~ legales vigentes, no podrán abonarse los honorarios regulados,
- 4- Se recomienda gestionar con los distintos Juzgados de Paz Letrados, que, junto con las comunicaciones de regulaciones de honorarios, envíen la factura o recibo de cada profesional, para así agilizar el trámite de pago y evitar que los abogados concurren a la Delegación,- Asimismo debe requerir se a cada profesional que informe una cuenta bancaria personal abierta en el. Banco Provincia, para efectuar el depósito de los honorarios, de acuerdo a lo normado en el Artículo 56 de la Ley de Contabilidad y en el Artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, como así también según lo solicitado por el Tesorero General de la Provincia mediante nota 360/05.-
- 5- Las rendiciones se harán en forma separada del resto de los gastos de la Delegación, debiendo abrir previamente, Fondos Fijos parciales para el pago de JUS a abogados que actúen como Defensores y Asesores en forma independiente.

6- Pasos a seguir en el **Sistema SIGESA**:

- Cargar las tablas recibidas por mail, y realizar la correspondiente reindexación del Sistema.
- Crear en Registros Varios-Entidades, los distintos Juzgados de Paz donde se regulen honorarios a los Defensores o Asesores, registrando:  
**Centro de Costos:** "JUS"  
**Identificados:** "Juzgado de Paz",  
**Marca:** Indicar la Localidad donde se encuentra ubicado el Juzgado,  
**Modelo:** E)te casillero se podrá utilizar en caso que los anteriores no sean suficientes para identificar el Juzgado,
- En **Tablas-Artículos**, se deberá seleccionar el **Centro de Costos JUS** en los artículos **12-906 y 12-944**.
- Crear fondos fijos parciales denominados "Fondo de Jus Asesores" y "Fondo de Jus Defensoría" según corresponda.
- Una vez realizados los puntos anteriores, el Sistema permitirá cargar las facturas de honorarios recibidas. Para una mejor y más rápida identificación de las facturas, se recomienda aclarar en **Observaciones**, si corresponde a Asesores o Defensores con las palabras "Jus Asesores" o "Jus Defensores" respectivamente.
- Imputar el gasto a los artículos identificados con el N° **12.906 "JUS ASESORES"** y N° **12-944 "JUS DEFENSORES"**.
- Al confirmar los datos de la factura, aparecerá en el Sistema una **Ficha de Control**, donde se indicará la cantidad de Jus que corresponda a cada Juzgado, y un detalle que podrá utilizarse para el registro de datos inherentes a la causa por la cual se regularon los honorarios.
- Los Fondos Fijos se liquidarán y rendirán en forma habitual.

**Disposiciones:** Se deroga la Circular N° 8 Y se modifica la Circular 27 "Rendición de Cuentas", en su punto **4.3.2.2.** "Jus" dentro de "Normas Particulares Remesas Especificas ", el cual quedará indicado con el punto . **4.2.2. 10**, dentro del punto **4.2.** "Normas Particulares Fondo Fijo"

**Subsecretaría de Administración**  
**Procuración General**  
La Plata, de marzo de 2006.

Dr. Alberto O. Belén.-  
**Secretario General.-**

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-  
**Presidente.-**